



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8 contra GELBER FIERRO PERDOMO - C.C. 97.446.237. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00815-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra GELBER FIERRO PERDOMO, se tiene que adolece del siguiente defecto.

1. No hay constancia del endoso en procuración realizado por ALIANZA SGP S.A.S. en favor de la firma SÁNCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra GELBER FIERRO PERDOMO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO como representante legal de SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. para actuar en representación de la parte demandante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.